JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO DEFINITIVO.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 382

ANTOFAGASTA, 20 DIC 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; D.F.L Nº 1/19.953, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº 289 del año 1.989; 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; La Ley 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo Nº 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda ; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; las Resoluciones Nº 015/26 de 2000 del 04 de Febrero del 2000, Resolución 015/203 del año 2012, la Resolución Exenta Nº 015/2209 del 23 de diciembre del 2004, todas de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Guía de Empadronamiento y Funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Particulares del año 2005; Ordinario Nº 0917 de fecha 17 Octubre 2012, de la Directora Regional de Antofagasta, Informe Fiscalización Correlativo Nº 02.4.2013.12.28 de fecha 16 de Diciembre 2013, suscrito por Fiscalizadora Regional Carolina Hidalgo Rojas, funcionaria de la Unidad de Fiscalización Dirección Regional JUNJI Segunda Región, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta Nº 015/2209 de fecha 23 de diciembre del año 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que en el Artículo 4, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que en el TITULO III: Formalización, vigencia y revocación del empadronamiento. Artículo10: **De la revocación**: La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron en base para su otorgamiento."

4.- Que, al establecimiento denominado Sala Cuna "MINNIE'S KIDS", ubicado en calle Blumell Nº 007, Comuna de Antofagasta de esta Región, representado legalmente por doña Jenny Araya Rodríguez, Cédula Nacional de Identidad 8.979.123-K, se le otorgó empadronamiento definitivo mediante Resolución Exenta Nº 015/ 0562 de fecha 17 de Octubre del año 2012, Rol de Empadronamiento Nº 1656, Certificado de Empadronamiento Folio Nº0000309.

5.- Que, Informe de Fiscalización Correlativo Nº 02.4.2013.12.28 de fecha 16 de Diciembre del 2013, suscrito por Carolina Hidalgo Rojas funcionaria de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Junji Segunda Región, da cuenta de manera fidedigna que Sala Cuna "Minnie's Kids", ha dejado de cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004 la cual establece normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

RESUELVO:

1. Déjese sin efecto empadronamiento definitivo otorgado mediante Resolución Exenta Nº 015/0562 y Certificado de Empadronamiento Rol Nº 1656 de Sala Cuna denominada "Minnie's Kids", ubicada en calle Blumell Nº 007, Sector Playa Blanca Comuna de Antofagasta de esta Región, representada legalmente por doña Jenny Araya rodríguez, Cédula Nacional de Identidad 8.979.123-K por cuanto dicho establecimiento ha dejado de dar cumplimiento a los requisitos para otorgar empadronamiento, establecido en el Artículo 4° de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización Correlativo Nº 02.4.2013.12.28 de fecha 16 de Diciembre 2013, suscrito por Fiscalizadora Regional Carolina Hidalgo Rojas, funcionaria de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de JUNJI Segunda Región.

2.- Forman parte integrante de la presente resolución, Resolución Exenta Nº 015/2209 de fecha 23 de Diciembre del año 2004, Informe de Fiscalización Correlativo Nº 02.4.2013.12.28 de fecha 16/12/2013, Ordinario Nº0917 de fecha 17/10/2012, y documentos anexos.

3.- Notifíquese y retírese el respectivo certificado de Empadronamiento Rol Nº 1656, que por este acto queda sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE ANTOFAGASTA

CECILIA CÓRDOVA MADRID
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES II REGION

CCM/LWP/CHR/chr
DISTRIBUCION:

- Representante Legal S. Cuna MINNIE'S KIDS
- Secretaria Depto. Contraloría Interna DIRNAC Sra. Mireya Millaguir Morales
- Directora Regional JUNJI II Región
- Dirección Regional SERNAC II Región
- Seremi Educación II Región
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia JUNJI II Región
- Unidad Comunicaciones y Relaciones Públicas JUNJI II Región
- Subdirección Técnica JUNJI II Región
- Unidad de Fiscalización JUNJI II Región
- SIAC JUNJI II Región
- Oficina de Partes JUNJI II Región